

Sr. Presidente,
Srs. miembros del Senado:

R. Ampuero
1ª Sesión T.R. II

INFORME N° 4

- día del golpe -

A las tres de la tarde del 11 de septiembre se estableció el "toque de queda" en todo el territorio chileno. Desde esa hora y hasta el amanecer la libertad física de sus habitantes terminaba en el umbral de cada hogar, en tanto sus libertades políticas eran mas estrechas todavía: el Presidente constitucional estaba muerto, los partidos perseguidos, la prensa y la radio aplastadas y muy pronto los sindicatos y el Congreso estarían disueltos.

Durante el "toque de queda" las patrullas y los vehículos militares son dueños exclusivos de la ciudad y de los caminos, administradores discrecionales de un poder que les permite bloquear, allanar, detener, herir, torturar y matar sin responsabilidad para nadie, porque para las nuevas autoridades, el país enfrenta una guerra interna y se aplican, entonces, las disposiciones punitivas del Código de Justicia Militar para tiempos de guerra, uno de los cuerpos legales más draconianos de que se tengan noticia en el derecho contemporáneo. Es también la hora preferida para "rastrillar" los centros urbanos en una búsqueda paciente y minuciosa de marxistas, la raza maldita que los militares chilenos se ha propuesto extermiar en ejercicio de una misión semi-divina.

La luz del día apenas cambia las cosas. Cuatro de cada diez chilenos lleva sobre sí el estigma de haber contribuido de algún modo al avance de la izquierda, en su sindicato, en su partido, en la Administración, en la Universidad, en la fábrica, en la mina, en el campo, en el periodismo. Para el criterio de los golpistas y de sus agentes, cada uno de ellos es un prófugo de la justicia castrense, un conspirador disfrazado, un terrorista que espera su momento. Ni en casa propia, ni en la ajena, ni en la calle, ni en el taller, está jamás seguro. Si un vecino lo denuncia, pueden matarlo; si cambia de domicilio, pueden matarlo; si no concurre a la fábrica, pueden matarlo; si se presenta al trabajo, pueden matarlo; si averigua por su hijo desaparecido, pueden matarlo. Pueden matarlo por cualquier cosa o por ninguna cosa.

Así es el Chile de hoy: un territorio sin ley, del que nadie - o muy pocos - puede salir. Entre el desierto y los hielos, entre las montañas y el mar, se les plantea a miles y miles de hombres y mujeres la insólita tarea de vivir, de sobrevivir; de escapar por cualquier medio a las vejaciones, la tortura y la muerte. En ese mundo despiadado de represión y de odio, las misiones extranjeras son pequeñas islas de seguridad, los únicos reductos donde se puede estar al abrigo de la persecución. Como las iglesias en los viejos tiempos, u otros lugares, después, que se entendieron situados al margen de la pasión política o del fanatismo religioso, las Embajadas constituyen en mi país el único sitio en que aún hay garantías para la libertad y la vida.

El derecho de asilo ha hecho progresos notables en todos los rincones del mundo, pero en América Latina es algo más que una valiosa conquista moral de la civilización: ha corrido casi un siglo desde que fueron suscritos los primeros instrumentos internacionales que lo consagran como una institución del derecho positivo, y a lo largo de las décadas mas recientes se ha vuelto al tema en numerosas ocasiones.

En la VI Conferencia Panamericana de la Habana (febrero de 1928) se expresa que el asilo a los "delincuentes políticos" será concedido "como un derecho ^o a título de tolerancia humanitaria" y con arreglo a "los usos, las convenciones o las leyes" del país de refugio. Es la primera vez que se reconoce el asilo como un beneficio regulado por usos y costumbres anteriores - y, en cierto modo, superiores - a la norma escrita. Cinco años después (1933), en una nueva convención sobre la materia suscrita en Montevideo, se introduce el principio de que "la calificación de la delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo", se reitera mas explícitamente su carácter de "institucion humanitaria" y se deja constancia de que, por eso mismo "no está sujeto a reciprocidad" esto es, que cada Estado se obliga a respetarlo, aún cuando el Estado que lo ejerce no lo reconozca.

Un segundo documento, sobre la extradición, aprobado en la misma oportunidad, se esmera en excluir del campo de aplicación de éste convenio todo cuanto se refiere al "delito político" y a los "que le son conexos", como asimismo, aquellos delitos "puramente militares ^o en contra de la religion", con el propósito evidente de impedir cualquier conflicto eventual entre la institución que reglamenta y el derecho de asilo. Vuelve también a entregar la calificación de la naturaleza del delito, "exclusivamente" al Estado requerido y hasta consagra una suerte de ~~amnistia~~ amnistía para el inculcado de delito común, quien, una vez devuelto al país requiriente, en virtud de la extradición, no podría ser procesado ni castigado "por delito político o por delito conexo con delito político cometido con anterioridad al pedido de extradición".

Se retoma el problema del asilo en un tratado multilateral suscrito por Perú, Argentina, Uruguay, Bolivia, Paraguay y CHILE, en 1939, que reglamenta separadamente ésta vez el "Asilo Político" y el "Refugio en Territorio Extranjero" pero que mantiene sin variaciones los principios comunes establecidos hasta entonces. Salvo, tal vez, una tendencia mas firme a introducir un elemento subjetivo en la apreciación de los hechos, ya que se hace aplicable el asilo no solo a los inculcados de delitos políticos sino también a los perseguidos por motivos políticos. En la misma linea se inscribe la posibilidad de brindarle desde ahora a los desertores de las fuerzas de mar, tierra y aéreas, cuando obran en virtud de factores que revistan "claramente carácter político".

Hacen mas luz sobre el tema las convenciones suscritas en Caracas con motivo de la X Conferencia Interamericana (28 de marzo de 1954) sobre "Asilo Diplomático" y "Asilo Territorial". La primera, con ligeras variantes, confirma los preceptos anteriores, particularmente al consignar en términos categóricos que "todo Estado tiene el derecho de conceder el asilo" (Art.2), cominando al Estado territorial una vez concedido - a proporcionar "inmediatamente" las garantías destinadas a proteger la vida, la libertad y la integridad personal del refugiado y el salvoconducto oportuno" (Art.12). Tal facultad se puede comprender mejor en el marco de la declaración del art. 12 de la Convención sobre Asilo Territorial:

"Todo Estado tiene derecho - dice- en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno" criterio que con parecido rigor se reitera en el art. 3º. Se lee allí: "Ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos". En esencia, exactamente los principios que inspiran la institución del asilo político desde sus primeros pasos.

La Convención sobre Asilo Diplomático consigna, además, reglas específicas derivadas del carácter de emergencia que rodea a la institución y destinadas a resolver dentro de los plazos mas breves la situación de los perseguidos; entrega, así, a los propios agentes diplomáticos la facultad de pronunciarse sobre el asilo y rechaza todo aplazamiento fundado en el propósito o la intención de solicitar la ulterior extradición del refugiado.

En general, los textos aludidos no dejan duda alguna en orden a que la concesión del asilo constituye una facultad de derecho público del Estado requerido. El es dueño de apreciar discrecionalmente su procedencia, partiendo de la calificación soberana de los hechos, de modo que su pronunciamiento excluye absolutamente toda posibilidad de conflicto con la extradición, cualquiera que fuese el momento en que ésta se intente. Por otra parte, es la única forma en que una institución humanitaria pueda ser realmente eficaz. Cualquier condicionamiento oportunista la puede convertir en una trampa trágica.

Hasta enero del año en curso, según datos oficiales, 3.888 chilenos y extranjeros apelaron a este recurso desesperado; con sus parientes más cercanos, que se fueron agregando paulatinamente, la cifra se eleva a 6.766 personas. Atrás, todo queda abandonado a la muerte, al saqueo, a la venganza. Por delante, días inciertos de privaciones y de angustia. Hombres y niños, enfermos y mujeres encinta, gentes con recursos y gente desvalida, perplejos unos por el cambio insólito, llorando otros sus duelos recientes. Se dieron casos de estrechos recintos diplomáticos donde cien o más cuerpos se turnaban en la noche para reposar sobre el suelo, donde se comía de tarde en tarde y todos los servicios se hacían escasos. No era el paraíso, pero era la vida.

Pronto la Junta Militar dirigió sus esfuerzos a coartar el derecho de asilo, a impedir que sus víctimas escaparan. Esta acción tomó varias formas:

A. El bloqueo armado de las sedes diplomáticas y de sus dependencias.

x Densos cordones de tropas se apostaron alrededor de ^{edificios y} los jardines, con órdenes perentorias de disparar sobre cualquier sospechoso, poniendo en peligro la vida y la inmunidad de los diplomáticos e impidiendo el atabajo normal de las misiones y, con mayor razón, el acceso del público que requiere sus servicios habituales.

Miles de fotografías y el testimonio personal de innumerables diplomáticos corroboran este procedimiento, que se mantiene hasta hoy: se aísla con un anillo de hierro el recinto, ~~independientemente~~ hasta el punto de condenar a sus moradores a una reclusión virtual; se obstruye de ese modo el contacto con el exterior en forma que los servicios postales, de aseo, de aprovisionamiento, se hacen impracticables; dificultades todas que se multiplican hasta un grado intolerable con la progresiva afluencia de refugiados.

Se encuentra a disposición del Tribunal el extenso relato de un sacerdote - cuya identidad no podemos revelar - que hace referencia minuciosa a los procedimientos de control en las varias embajadas que visitó en cumplimiento de sus deberes humanitarios.

Impedido el acceso a las sedes extranjeras por sus entradas normales, la desesperación llevó a muchos a escalar muros y a forzar ventanas. En esas condiciones fue detenido el Subdirector del Servicio de Investigaciones Samuel Riquelme, cuando procuraba ingresar desde un patio vecino, a la Embajada Argentina. La prensa de Santiago del 9 de octubre da cuenta detallada del hecho.

B. La agresión física a los recintos diplomáticos y a las personas que los habitan

El caso más notable es el virtual asalto a la Embajada de Cuba descrito por el Comandante Fidel Castro en su discurso del 28 de septiembre de 1973, en La Habana. Los hechos, desencadenados el mismo día del golpe y en la noche que siguió, aparecen minuciosamente relatados en "Grandes Alamedas", el libro de Jorge Timossi sobre los sucesos de Chile. Se hicieron numerosas descargas contra el personal diplomático desde posiciones ocupadas por militares y franco-tiradores, bajo el pretexto de que el fuego habría sido iniciado desde el interior.

A principios de enero, Sergio Leiva Molina, chileno de 28 años, asilado en la Embajada Argentina y ya con su salvoconducto concedido por el Ministerio de Relaciones de Chile, es ultimado en el interior de esa sede diplomática por un disparo, hecho desde fuera, por un carabinero. El incidente dió lugar a un reclamo formal de la Cancillería de Buenos Aires, firmado por el Ministro Alberto Vignes, que la Junta Militar desestimó con excusas inconsistentes.

Para ilustrar los procedimientos ilícitos en uso, basta tener a la vista la secuencia fotográfica que reproduce "Le Figaro" de fecha 4 de octubre de 1973. * Allí puede apreciarse, sin ningún género de dudas, cómo un carabinero penetra al jardín de la misma misión para aprehender a un asilado, en abierta violación de la inmunidad que a esos recintos les reconoce la ley internacional. Casos similares ~~ocurrieron~~ ocurrieron en otras embajadas como puede atestiguarlo personas que actualmente se encuentran en Roma.

x Conocido es también el caso de Rolando Calderón, Secretario General de la Central Univa de Trabajadores, herido gravemente por un franco-tirador apostado en las cercanías de un inmueble que se halla bajo la protección de la bandera sueca. La Junta Militar sostiene que el disparo fue hecho

* exhibir

a boca de jarro, desde adentro, pero se opuso tercamente a que Calderón fuera atendido por un especialista sueco del más alto nivel, que viajó hasta Chile en cumplimiento de una misión de su Gobierno.

Desde la puerta de la Embajada de Honduras, asimismo, fueron secuestrados a viva fuerza Olaf Liendo y otro asilado, en una nueva violación de las normas del asilo.

Pero la Junta Militar y sus personeros no sólo acuden a diversas formas de coacción física para frustrar el asilo: emplean también los métodos más repugnantes de coacción moral. Así, para lograr la aprehensión de Sergio Loguercio Denicola, destacado dirigente socialista de Magallanes, que se suponía en busca de asilo diplomático, detuvieron a su hijo - Miguel Loguercio Cruzat - de sólo 17 años, y lo forzaron a ~~hijero~~ escribir una carta a su padre, que se difundió ampliamente por radio pidiéndole que se entregara "para que no le pase nada a la familia".

"El Tiempo" de Bogotá, a su vez, publica en los últimos días de noviembre una carta de la esposa de Oscar Guillermo Garretón, refugiado en la Embajada de Colombia, en la cual se denuncia que la Junta Militar presiona al embajador en Santiago para la entrega de Garretón, a cambio de conceder salvoconductos para todas las otras personas asiladas allí.

C. La obstrucción física para impedir el ejercicio del derecho de asilo

El embajador sueco, Sr. Harald Edelstam, que dejó un afecto imborrable en nuestro pueblo por su valor y su sentido de humanidad, presentó el 26 de noviembre del año pasado una protesta formal ante la Cancillería de la dictadura por los incidentes que tuvieron como protagonista a doña ~~(Consuelo Alense Freira)~~, de nacionalidad uruguaya, a él mismo y al embajador de Francia, Monsieur de Menthon. En circunstancias que acompañaba a la asilada a un hospital para ser sometida a una atención médica de urgencia, y con la autorización previa de la cancillería, fué agredido a golpes de puño y puntapiés por policías y soldados armados -declarar- con el propósito de arrancar de su lado a la Sra. ~~FERNANDEZ~~ y arrastrarla a la prisión. Sus seis acompañantes suecos y el Sr. embajador de Francia sufrieron violencias parecidas.

Sólo gracias a una enérgica reacción del Gobierno Sueco y a ^{no} ~~la~~ ^{menos} dura protesta del Principe Sadrudin Aga Khan - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados - permitieron garantizar el asilo de la revolucionaria uruguaya.

Un atropello similar se perpetró en la persona de José Cerrá a quien se intentó detener cuando iba a tomar el avión con el salvoconducto respectivo en regla. Actualmente se encuentra todavía en la Embajada de Italia en Santiago.

D. Dilación ilegal en la concesión de salvoconductos Hemos recordado los términos en que la ley internacional recomienda la máxima celeridad en los trámites destinados a evacuar los asilados. Obedecen tales normas a consideraciones muy simples, entre las cuales no es la menos importante la de impedir que las misiones diplomáticas se transformen en cárceles

MIRTA
PEREZ
Fernandez
de
Pucwall
x

más o menos permanentes de los perseguidos políticos, a cargo de Estados que cumplen una tarea eminentemente humanitaria.

Cuando los perseguidos son miles, cuando en el País continúa imperando la más absoluta arbitrariedad en el trato de los detenidos, y, sobre todo, cuando pasan muchos meses sin que se establezca nada parecido a la normalidad, cualquier demora en el ~~otorgamiento~~ otorgamiento de los salvoconductos equivale al virtual desconocimiento de los compromisos internacionales contraídos por un Estado.

Cerca de 250 dirigentes populares, políticos de alta jerarquía en la mayor parte de los casos, se encuentran en las embajadas de Santiago en espera de la autorización oficial para ser expatriados, desde hace meses. Que la cifra constituye un pequeño porcentaje del total de los asilados, no es una excusa valedera, puesto que es en ellos justamente en quienes concurre con mayor evidencia el carácter político de la persecución que sufren. Los escasos jefes políticos que han obtenido salvoconducto lo han debido a una presión particularmente enérgica de los países que les habían proporcionado asilo.

Tampoco es un pretexto lícito para demorar los salvoconductos el que se encuentre en trámite una eventual solicitud de extradición, en virtud de los terminos literales de la convención citada.

En el fondo, lo que se busca es desalentar tanto a las personas que podrían recurrir al asilo como a los jefes de misión. Se trata de abrogar en los hechos - como se hizo con la Constitución Política del Estado - la institución misma del asilo. Varios antecedentes lo demuestran. Además de la notificación formal a los Estados que no han suscrito tratados sobre la materia, en orden a que la Junta Militar no otorgará salvoconducto a ninguna asilado que lo solicite después del 11 de diciembre, en diversas entrevistas de televisión y prensa los gobernantes de facto vienen afirmando que se impedirá a cualquier precio la salida del país de numerosos dirigentes de izquierda, hoy asilados, o, en otras oportunidades, que sólo se autorizará su salida cuando finalice un largo procedimiento de investigación administrativa y judicial, que ningún instrumento internacional contempla. Jamás razón así el Gobierno del Presidente Allende; por el contrario, llevó su respeto a los compromisos contraídos hasta el extremo de conceder salvoconductos en pocos días a los jefes del grupo fascista "Patria y Libertad", comprometidos en el putch del 29 de junio del año pasado.

En el umbral de un nuevo siglo y en el corazón de una vieja cultura, nos duele vernos en la necesidad de proclamar que todo lo dicho aquí vale para chilenos y extranjeros. Bajo el imperio de una violencia extrema, nuestro Chile, que en las palabras del Himno patrio ofrecíamos a nuestros

///

hermanos como "asilo contra la opresión"—ha vivido y vive un clima de odio contra los extranjeros que nos llena de vergüenza. La delación y el miedo hicieron olvidar a muchos todo lo que la humanidad ha luchado para consagrar este principio:

"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición".

La protección de aquellos extranjeros, cuando se hizo viable corrió a cargo del Comité Nacional de Refugiados, constituido gracias a la acción de las diferentes Iglesias, con el objeto de brindarles seguridad y ubicarlos en otros países. Hasta enero, el Comité había logrado trasladar mas de dos mil personas, mientras otras ~~223~~ esperaban el resultado de sus gestiones. Las cifras de extranjeros expulsados del país por la vía administrativa y de aquellos otros refugiados en diversas representaciones diplomáticas son mucho menos precisas, pero también impresionantes. Muchos de ellos, lamentablemente, no alcanzaron la protección de las Naciones Unidas y sucumbieron bajo la ola de xenofobia desatada en las primeras semanas del régimen militar.

Señor Presidente
Señores miembros del Jurado:

Hemos querido remitirnos sólo a los hechos y, entre ellos, a los que pueden tener una más fácil comprobación. Debemos pasar por alto innumerables testimonios vivos, directos, conmovedores, casi increíbles en su dramatismo, por razones que Uds. comprenderán sin esfuerzo. De los antecedentes que entregamos y de otros que pondremos a disposición del Tribunal, se desprende que la Junta Militar chilena vulneró sistemáticamente y continúa vulnerando cada día sus deberes internacionales con relación al derecho de asilo. Por eso pedimos su condenación explícita ante la conciencia de los pueblos del mundo.

He dicho.